



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274 -2018-AMPI

Ica, **09 ABR. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°003295-2018, promovido por doña OLGA ESTELA SUAREZ CAJO, identificada con DNI N° 21548497 y domiciliada en la Avenida Paris N°382 del Distrito de la Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°031-2018-AMPI de fecha 22 de Enero del 2017 (Exp. Adm. N°0011869-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña OLGA ESTELA SUAREZ CAJO y don PEDRO RICARDO NAPA, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 23 de Diciembre de 1994 ante la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°602-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña OLGA ESTELA SUAREZ CAJO, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña OLGA ESTELA SUAREZ CAJO y don PEDRO RICARDO NAPA CORTEZ, respecto del Matrimonio Civil realizado el 23 de Diciembre de 1994, ante la Municipalidad Distrital de La Tinguíña.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 274 Fecha: 09 ABR. 2018
Entidad: 2 en permisión

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consignantes la presente Transcripción final de l.

Resolución N° 274 de fecha 09 ABR. 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac López Echazú
Reg. 4258 - C21
SECRETARIO GENERAL MPI